



Municipalidad  
de San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

208

SAN ISIDRO,

31 MAYO 2007

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO,

**VISTO:** Los Expedientes N° 210970 y N° 211357 y el recurso de apelación interpuesto por SILVIA BOSSIO DIETZ contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 080-2007-09-GM/MSI del 22.01.07 que declaró infundado su recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 1498-2006-09-GM/MSI del 03.07.06 que dispuso la clausura de su local ubicado en Calle Seis N° 0190 – 0194 por realizar actividades en el giro de Casa – Pensión – Hospedaje sin contar con la respectiva licencia municipal de funcionamiento.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Administrada sustenta su recurso de apelación argumentando que no se la ha notificado el contenido del Memorandum N° 025-06-19-GACU/MSI del 08.01.07, que sirvió de sustento para emitir la resolución apelada, en el extremo que señaló que en el predio materia de clausura conducido por la Administrada se venían realizando actividades comerciales en el giro antes mencionado;

Que, sobre el particular, cabe señalar que conforme al artículo 16° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, es obligación de la Municipalidad el notificar a los administrados los actos administrativos que emita para que estos tengan validez, sin embargo, el Memorandum N° 025-06-19-GACU/MSI no puede ser considerado como un acto administrativo, siendo su naturaleza jurídica más bien la de un acto de administración interna como consecuencia de un proceso de fiscalización efectuado dentro del presente procedimiento, lo cual no está sujeto a la obligación de informar su contenido a terceros;

Que, por otra parte, mediante Memorandum N° 995-06-22.2-SCELCA-GSC/MSI del 19.12.06 se da cuenta que en el predio de la Administrada se realizan actividades comerciales, puesto que se alquilan habitaciones para terceros, lo cual concuerda con el giro de Casa – Pensión – Hospedaje;

Que, el hecho de realizar actividades empresariales sin contar con Licencia Municipal de Funcionamiento, es un hecho que atenta contra las normas de zonificación y urbanismo del distrito de San Isidro, ya que el artículo 7° de la Ordenanza N° 006-99/MSI establece que están obligados a obtener la Licencia Municipal de Funcionamiento antes de abrir sus establecimientos, aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desarrollen actividades comerciales, industriales y/o de servicios en el distrito de San Isidro;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 529-2007-10-GAJ/MSI; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO.-** Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por SILVIA BOSSIO DIETZ contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 080-2007-09-GM/MSI, agotándose la vía administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



E. ANTONIO MEIER CRESCI  
ALCALDE

